



Documento de tránsito sanitario vegetal electrónico

Protocolo para la apertura, seguimiento y cierre del Documento de Tránsito Sanitario Vegetal (DTV) generados con el CUIT de la Universidad Nacional de Luján. Este protocolo es formulado por los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Investigación, Docencia y extensión en Producción Agropecuaria con el propósito de ordenar la gestión de los DTV-e y en respuesta a lo solicitado en el Artículo 2 de la RESREC-LUJ: 0000197-23.

El objetivo del protocolo es declarar y ordenar las compras o donaciones de material de origen vegetal que ingresa al Campo Experimental de la UNLu. El CIDEPA formula el siguiente protocolo para ordenar la adquisición, el seguimiento y el cierre de un DOCUMENTO DE TRANSITO SANITARIO VEGETAL ELECTRÓNICO (DTV-e) cuando se haga uso del CUIT de la Universidad Nacional de Luján y el material vegetal tenga como destino el Campo Experimental de la Universidad. La Dirección de Gestión del Campo Experimental, más precisamente el Dpto. Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión del Campo Experimental acompañara la gestión, hará el control y el cierre del DTV-e.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) aprobó mediante la Resolución 31/2015 el “DOCUMENTO DE TRÁNSITO SANITARIO VEGETAL” y el SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO SANITARIO VEGETAL (SIGDTV) que fue generado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para gestionar la formulación de los DTV. Los DTV deben realizarse para transitar por el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA los productos, subproductos y derivados de origen vegetal, que conforme a la legislación vigente se encuentren sujetos a la jurisdicción del SENASA, debe efectuarse bajo el amparo del DTV. El Administrador Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) resuelven crear el Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico (DTV-e), AFIP-SENASA 4297/18.

Procedimiento a seguir cuando se gestione un DTV-e usando el CUIT de la Universidad Nacional de Luján y el producto, subproducto y derivado de origen vegetal tiene como destino el campo experimental de la UNLu:

- 1- Antes de gestionar un DTV-e, es fundamental y obligatorio leer detalladamente la resolución AFIP-SENASA 4297/18, que se anexa a este protocolo.
- 2- La emisión, seguimiento y cierre de los DTV-e es responsabilidad del docente que compra o recibe por donación un producto, subproducto y/o derivado de origen vegetal y es quien debe hacer cumplir de forma solidaria la siguiente norma. El Dpto. Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión del Campo Experimental y el docente responsable de la compra realizarán la gestión, hará el control y el cierre del DTV-e, el cierre administrativo de un DTV-e se realiza ante AFIP.
- 3- Previo a la emisión. El docente que realice una compra o reciba por donación productos, subproductos y derivados de origen vegetal, debe en primera instancia



avisar a la Dirección de Campo que comprará o recibirá por donación un producto, subproducto y/o derivado de origen vegetal. A su vez, se requiere adjuntar una nota respaldada por el Departamento Académico al que pertenece el docente, en la que se certifique la autorización para llevar a cabo el proceso administrativo de apertura, movimiento y cierre del DTV-e.

- 4- De la emisión. Mediante el SIGDTV, el proveedor realizará la apertura del DTV-e para poder trasladar los productos, subproductos y derivados de origen vegetal desde el lugar de origen hasta el Campo Experimental de la UNLu. El docente será el responsable de controlar la apertura.

Mediante el portal de AFIP, el proveedor con su correspondiente clave fiscal ingresará y utilizará el servicio de SIGDTV para gestionar el DTV-e. El SIGDTV autoriza al interesado a gestionar en dicho sistema los DTV-e de sus establecimientos cuando estos se encuentren debidamente inscriptos en el registro oficial correspondiente del SENASA, hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones exigibles y tengan registrados los productos a movilizar. El DTV-e se emite únicamente en original y debe estar suscripto en carácter de Declaración Jurada por cada una de las partes intervinientes en cada etapa del traslado.

Una vez finalizada la confección del DTV-e, el sistema proveerá de la “CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL DTV PARA EL SOLICITANTE” y de la “CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL DTV PARA EL TRANSPORTISTA”. Si el DTV-e es emitido por una oficina del SENASA, junto con dicho documento debe emitirse la “CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL DTV-e PARA LA OFICINA DEL SENASA”. El DTV-e debe ser generado siempre en forma previa al traslado del producto, debe acompañar a éste en todo su recorrido y debe contener todos sus campos completos. Es obligatoria la exhibición del documento a las autoridades competentes que así lo requieran.

El transportista, el solicitante y la oficina del SENASA, esta última si correspondiere, deben archivar las constancias respectivas una vez finalizado el traslado que ampara el DTV-e por al menos TRES (3) años.

- 5- Coordinación y aviso de confección del DTV-e a la Dirección de Gestión del Campo Experimental. En este momento, el responsable de la emisión del DTV-e debe dar aviso nuevamente y de manera OBLIGATORIA a la Dirección de Gestión del Campo Experimental sobre la gestión del DTV. Adjunto debe enviar una copia de la CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL DTV PARA EL SOLICITANTE” y de la “CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL DTV-e PARA EL TRANSPORTISTA”. No se recibirá material si no se recibieron dichas constancias.

Si por alguna razón el DTV-e fuese anulado por el emisor y no pueda efectuarse el traslado por causas que así lo justifiquen, se debe informar al momento de su anulación a la Dirección de Gestión del Campo Experimental.



- 6- Cierre del DTV-e. Se denomina cierre del DTV-e a la comunicación que se hace al SENASA, del arribo al destino indicado en el DTV-e, de los productos amparados por dicho documento. El Dpto. Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión del Campo Experimental junto a la persona que originó el DTV-e son responsables de recibir y controlar el producto, subproducto y/o derivado de origen vegetal material vegetal. Además, el Dpto. Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión del Campo Experimental realizará el cierre administrativo del DTV-e.

El Dpto. Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión del Campo Experimental y el docente que inició la gestión del DTV-e deben:

- a) Constatar que los datos referidos a la carga sean válidos.
- b) Finalizada la constatación, debe completar el DTV-e con su nombre y apellido, número de documento de identidad, fecha y hora de recepción, suscribiendo el mismo con carácter de Declaración Jurada.
- c) Efectuar su cierre a través del SIGDTV dentro de los TRES (3) días posteriores al arribo de la mercadería.
- d) Una vez efectuado el cierre del DTV-e, el SIGDTV emite una “CONSTANCIA DE CIERRE PARA EL DESTINATARIO” que debe archivar como documentación respaldatoria del movimiento.
- e) Archivar una copia de la “CONSTANCIA DE CIERRE PARA EL DESTINATARIO” en la Dirección de Gestión del Campo Experimental.

El DTV-e y LA CONSTANCIA DE CIERRE PARA EL DESTINATARIO deben guardarse por el término de tres años.

ACLARACIONES

- El DTV-e posee un plazo de vencimiento de 5 días desde su apertura.
- El DTV-e puede ser emitido con anterioridad al movimiento, con una fecha diferida.
- En el momento de la emisión del DTV-e, si existieran restricciones impuestas por SENASA, el SIGDTV generará advertencias, las mismas serán aclaradas en pantalla y en el documento impreso y deberán ser regularizadas para poder trasladar la mercadería. Las advertencias pueden implicar procesos en los que deba intervenir un inspector habilitado de SENASA, quien intervendrá en el documento, para que el mismo tenga validez.
- Cuando el movimiento no esté permitido por SENASA, el sistema bloqueará la posibilidad de emitir el DTV-e, aclarándolo en pantalla.
- Cuando el origen del movimiento sea Producción, el registro oficial de SENASA es el RENSPA. El productor además de estar inscripto, deberá haber declarado previamente el producto a transportar.
- Algunos datos pueden ser agregados a mano, con posterioridad a la emisión del documento, pero siempre deberán estar completos en el momento de iniciar el



Centro de Investigación, Docencia y extensión en Producción Agropecuaria
CIDEPA

transporte. Para poder cerrar el movimiento en el SIGDTV deberán, previamente, cargarse en el mismo.